



DSP: SSE/D-00228/2017
RPAI: SSE/0626/2017

CONTRATO No. 025.17
DERIVADO DE LA LS-103C80801/012/2017

CONTRATO ABIERTO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE VERACRUZ, REPRESENTADO POR JAVIER MARÍN ATRISTÁIN, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL SUBCOMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, Y DIRECTOR ADMINISTRATIVO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL DIF ESTATAL", Y POR LA OTRA, "DESARROLLO COMERCIAL MIZA S.A. DE C.V.", REPRESENTADA LEGALMENTE POR CÉSAR GABRIEL MORFÍN IZA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", QUIENES AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ EN EL PRESENTE CONTRATO COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

A) Con fecha dieciocho de julio del año dos mil diecisiete, se enviaron a través de correo electrónico invitaciones mediante oficios DA/1016/07/17 DA/1017/07/17 y DA/1018/07/17 para participar en el proceso de Licitación Simplificada a los siguientes: **GRUPO DECELIS CRUZ S.A. DE C.V., EL TABLAO S.A. DE C.V. y DESARROLLO COMERCIAL MIZA S.A. DE C.V.**, de los cuales se recibieron oportunamente en la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, los sobres con las Propuestas Técnicas y Económicas.

B) Con fecha veintiuno de julio del dos mil diecisiete, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, llevó a cabo el Acto de Presentación y Apertura de Propositiones de Licitación Simplificada, mediante invitación a cuando menos tres proveedores número **LS-103C80801/012/2017**, relativa a la adquisición de auxiliares auditivos para el Sistema Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Dicha licitación se realizó con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, fracción I,3, fracción I, 9, 12, 26 fracción II, 27, fracción III, 28, 56, 57 y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 186, fracción XXXIII del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 53 del Decreto No. 8 del Presupuesto de Egresos para el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2017, y de conformidad con el artículo 37, fracción VII del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

C) Con fundamento en el artículo 43, fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y el numeral 6 de las Bases, se procedió a la apertura de los sobres que contenían las proposiciones económicas de los licitantes: **EL TABLAO S.A. DE C.V., y DESARROLLO COMERCIAL MIZA S.A. DE C.V.**, mismas



que cumplieron con los requisitos técnicos solicitados en las Bases de la licitación.

D) La Propuesta Técnica del Licitante **GRUPO DECELIS CRUZ S.A. DE C.V.**, quedó desechada por incumplimiento a lo solicitado en las Bases, por lo que el sobre que dice contener su proposición económica, permanecerá cerrado bajo custodia de la Comisión de la Licitación.

E) Se turnó a la Dirección de Atención e Integración Social, área solicitante, el expediente de los licitantes: **EL TABLAO S.A. DE C.V.**, y **DESARROLLO COMERCIAL MIZA S.A. DE C.V.**

F) Con fecha veintiuno de julio del dos mil diecisiete, el área solicitante emitió el dictamen técnico correspondiente, determinando aceptadas las proposiciones técnicas, mismo que es entregado a la comisión de la licitación simplificada, mediante invitación a cuando menos tres proveedores número LS-103C80801/012/2017, relativa a la adquisición de auxiliares auditivos para el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

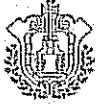
G) Se turnaron invitaciones de fecha dieciocho de julio del dos mil diecisiete al COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE XALAPA, A.C. y a la COPARMEX DELEGACIÓN XALAPA, mediante oficios DA/1019/07/17 y DA/1020/07/17, respectivamente, con el objeto de que asistieran a la SESIÓN DE TRABAJO para dar a conocer las evaluaciones y dar cumplimiento al numeral 9 del Decreto 184 del Acuerdo de "Corresponsabilidad Social" de fecha 12 de Octubre del año dos mil cinco.

H) No se realizó la sesión de trabajo que establece el punto 9 del Acuerdo de "Corresponsabilidad Social" publicado del día 12 de Octubre de 2005 en la Gaceta Oficial del Estado número 184, toda vez que no asistieron los representantes de la iniciativa privada.

I) Valorados los aspectos legales, técnicos y económicos de las proposiciones presentadas por los licitantes, y con el fin de elegir a favor del Gobierno del Estado de Veracruz, las mejores condiciones disponibles en cuanto a calidad, precio, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, la Comisión para la Licitación dictaminó que cumplen con lo solicitado en las Bases de la presente licitación.

J) La Comisión para la Licitación Simplificada dictaminó Aceptadas las Propuestas Técnicas de los licitantes, **EL TABLAO S.A. DE C.V.**, y **DESARROLLO COMERCIAL MIZA S.A. DE C.V.**, por cumplir con los requisitos técnicos solicitados en las Bases de la licitación.

K) Dado que la contratante cuenta con los recursos para llevar a cabo adquisición de auxiliares auditivos, mediante Licitación Simplificada Invitación a cuando menos tres proveedores **LS-103C80801/012/2017**, y con el fin de elegir a favor del Gobierno del Estado, las mejores condiciones disponibles en cuanto a calidad, precio, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, la Comisión para la Licitación Simplificada determinó adjudicar el contrato al licitante "**DESARROLLO COMERCIAL MIZA S.A. DE C.V.**".



L) El presente contrato se celebra de conformidad con lo establecido en los artículos 26 fracción II, 56, 57, 58, 60 y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

M) Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, se cuenta con recursos disponibles suficientes, de conformidad con el Dictamen de Suficiencia Presupuestal DSP: SSE/D-0228/2017, así como el Registro de Procedimientos de Adquisición e Inversión RPAI: SSE/0626/2017.

DECLARACIONES

I.- DE "EL DIF ESTATAL":

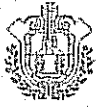
A) Es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley Sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social.

B) Comparece a suscribir el presente instrumento, Javier Marín Atristáin, en su carácter de Presidente del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y Director Administrativo del mismo Organismo, de conformidad con lo establecido en los artículos 37, fracción VII del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y artículo 11, inciso f) del Manual de Organización y Funcionamiento del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Asimismo, cuenta con atribuciones para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con el Acuerdo Delegatorio publicado en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en fecha 14 de diciembre de 2016.

Javier Marín Atristáin, Director Administrativo del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha seis de diciembre del dos mil dieciséis, emitido por María Laura García Beltrán, Directora General del Organismo.

C) Es procedente la suscripción del presente instrumento jurídico de conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 fracción I, 3 fracción I, 9, 12, 26 fracción II, 27 fracción III, 56, 57, 58, 60, 61 y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 186, fracción XXXIII del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 53 del Decreto No. 8 del Presupuesto de Egresos para el Gobierno de Veracruz de Ignacio de la Llave, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2017.



D) Señala como domicilio para todos los efectos de este contrato, el ubicado en Kilómetro 1.5, Carretera Xalapa-Coatepec, colonia Benito Juárez, Código Postal 91070, Xalapa de Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave.

II.- DE "EL PROVEEDOR":

A) Es una sociedad mercantil, constituida bajo las leyes mexicanas, tal como lo acredita con la escritura pública número Once Mil Ciento Sesenta y Cinco, Volumen Número Ciento Cuarenta y Siete, ante la fe del Licenciado Ricardo Hernández Gómez, Titular de la Notaría Pública Número 35 de la Décimo Séptima Demarcación Notarial, en la Ciudad de Veracruz, Veracruz de Ignacio de la Llave.

B) Comparece a la celebración del presente instrumento jurídico, César Gabriel Morfín Iza, en carácter de Representante Legal de la sociedad mercantil denominada "DESARROLLO COMERCIAL MIZA S.A. DE C.V.", tal como lo acredita con la escritura pública número Once Mil Ciento Sesenta y Cinco, Volumen Número Cuatro, ante la fe de la Licenciada Dalia Irma García Pensado, Titular de la Notaría Pública Número 42 de la Decimoséptima Demarcación Notarial, con residencia en Alvarado.

C) Es una persona moral con las siguientes actividades económicas: Productos de consumo, perecederos y sus auxiliares y/o maquila de los mismos y en general de todo tipo de bienes que se encuentren en el comercio cuyo tráfico es permitido por la ley, entre otros de obras de arte y antigüedades, juguetes, equipo de cómputo y periféricos, papelería, mobiliario y artículos de oficina, joyería y relojería, toda clase de ropa y accesorios, calzado de todo tipo, dulcería y confitería, artículos de tocados, perfumería y artículos de belleza, equipo telefónico y telecomunicaciones, toda clase de equipos de audio y video, maquinaria, equipo industrial y herramientas, vehículos de todo tipo, alimentos en estado natural, procesados e industrializados, plantas y flores naturales o artificiales, muebles y artículos para el hogar, animales, vinos, licores, cervezas, y toda clase de bebidas con o sin alcohol, naturales o industrializados, toda clase de materias primas, naturales o industrializadas, material, equipo e instrumentos médicos, materiales, equipo, maquinaria, herramientas y acabados para la construcción, vajillas, vidrio, cerámica, productos químicos para uso doméstico, medicinal o industrial, instrumentos, materiales y equipo eléctrico y electrónico, combustibles y lubricantes, partes, refacciones y accesorios en general, así como equipo, maquinaria y material agrícola, semillas, abonos y fertilizantes; también podrá tener la representación de empresas nacionales o extranjeras en la contratación, registros, trámites y gestiones ante las autoridades competentes en relación a los programas, adquisiciones, inversiones, transacciones, importaciones, exportaciones y demás actividades relacionadas con el comercio exterior, energía eléctrica, industria, turismo y servicios; la prestación de servicios ya sea por cuenta propia o de terceros para el manejo, traslado, fletes y acarreos de los bienes relacionados con este objeto, si que ello implique ningún tipo de transporte de carga o de pasajeros en contravención con la Ley de Inversión Extranjera, el cual cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número DGM080711HY7 y con Registro de Padrón de Proveedores vigente número 44134, expedido por la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en fecha



diecisiete de enero del dos mil diecisiete.

D) César Gabriel Morfín Iza, Representante Legal de la empresa "DESARROLLO COMERCIAL MIZA S.A. DE C.V.", se identifica con credencial del Instituto Nacional Electoral, con Clave de Elector número MRIZCS67070130H200.

E) Señala como domicilio para efectos de este contrato el ubicado en Calle Acapulco, número 187, Código Postal 94299, Colonia Jardines de Mocambo, Boca del Río, Veracruz de Ignacio de la Llave.

III. DE "LAS PARTES":

A) Se reconocen mutuamente la capacidad legal y personalidad jurídica con que se ostentan y con las cuales celebran este contrato; y que conocen el alcance y contenido de este instrumento jurídico.

B) En la formalización de este instrumento no media error, dolo, mala fe, ni cualquier otro vicio que afecte el consentimiento con el que lo suscriben.

Atentas a los antecedentes y declaraciones mencionadas en este contrato, "LAS PARTES" aceptan someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- "EL DIF ESTATAL" se obliga a adquirir de "EL PROVEEDOR" y éste se obliga a vender auxiliares auditivos para el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz, de acuerdo al **ANEXO TÉCNICO** que es parte integrante del presente contrato, y a lo siguiente:

PROVEEDOR	PARTIDA	CANTIDAD MÍNIMA	P.U.	SUBTOTAL MÍNIMO	IVA MÍNIMO	TOTAL MÍNIMO
DESARROLLO COMERCIAL MIZA S.A. DE C.V.	1	4	6,600.00	26,400.00	4,224.00	30,624.00
	2	16	6,600.00	105,600.00	16,896.00	122,496.00
	3	55	6,600.00	363,000.00	58,080.00	421,080.00
	4	19	7,510.00	142,690.00	22,830.40	165,520.40
	5	38	7,510.00	285,380.00	45,660.80	331,040.80
	6	31	7,510.00	232,810.00	37,249.60	270,059.60
	7	5	10,000.00	50,000.00	8,000.00	58,000.00



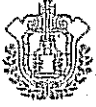
TOTALES	\$1,205,880.00	\$192,940.80	\$1,398,820.80
----------------	-----------------------	---------------------	-----------------------

PROVEEDOR	PARTIDA	CANTIDAD	P.U.	SUBTOTAL	IVA	TOTAL
	A	D		MÁXIMO	MÁXIMO	MÁXIMO
		MÁXIMA				
DESARROLLO O COMERCIAL MIZA S.A. DE C.V.	1	10	7,510.00	75,100.00	12,016.00	87,116.00
	2	40	7,510.00	300,400.00	48,064.00	348,464.00
	3	138	7,510.00	1,036,380.00	165,820.80	1,202,200.80
	4	46	6,600.00	303,600.00	48,576.00	352,176.00
	5	94	6,600.00	620,400.00	99,264.00	719,664.00
	6	77	6,600.00	508,200.00	81,312.00	589,512.00
	7	12	10,000.00	120,000.00	19,200.00	139,200.00
TOTALES				\$ 2,964,080.00	\$ 474,252.80	\$ 3,438,332.80

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- para el cumplimiento del presente contrato "EL DIF ESTATAL" se compromete a pagar a "EL PROVEEDOR" un importe mínimo de \$1,205,880.00 (Un millón doscientos cinco mil ochocientos ochenta pesos 00/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), de \$192,940.80 (Ciento noventa y dos mil novecientos cuarenta pesos 80/100 M.N.) haciendo un importe total mínimo de \$1,398,820.80 (Un millón trescientos noventa y ocho mil ochocientos veinte pesos 80/100 M.N.), con una cantidad máxima de \$2,964,080.00 (Dos millones novecientos sesenta y cuatro mil ochenta pesos 00/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) de \$474,252.80 (Cuatrocientos setenta y cuatro mil doscientos cincuenta y dos pesos 80/100 M.N.), haciendo un importe total máximo de \$3,438,332.80 (Tres millones cuatrocientos treinta y ocho mil trescientos treinta y dos pesos 80/100 M.N.).

"LAS PARTES" convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos durante su vigencia, de conformidad con el artículo 10, último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

TERCERA.- FORMA DE PAGO.- El pago se realizará en pesos mexicanos, a través de transferencia electrónica y dentro de los **TREINTA DÍAS NATURALES POSTERIORES** a la presentación de la factura correspondiente a cada entrega debidamente requisitada y firmada por la Dirección de Atención e Integración Social, a nombre del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz con Registro Federal de Contribuyentes número SDI770430-IV2.



El pago quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso en la entrega de los bienes.

CUARTA.- LUGAR Y FECHA DE ENTREGA.- **"EL PROVEEDOR"** deberá de entregar los bienes libre a bordo en la Dirección de Atención e Integración Social del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz, ubicado en el Km. 1.5 Carretera Xalapa-Coatepec, Colonia Benito Juárez, Código Postal 91070, Xalapa de Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, en un horario de 10:00 am a 14:00 horas y de 17:00 horas a 19:00 horas.

Utilizará bajo su responsabilidad el transporte que él designe para la entrega de los auxiliares auditivos, garantizando el tiempo requerido y las condiciones óptimas, liberando al Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave o al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, de costos adicionales por transporte o traslado de los bienes.

QUINTA.- CANJE DE LOS BIENES.- **"EL PROVEEDOR"** deberá garantizar bienes por un término mínimo de **UN AÑO** contados a partir de la recepción de los mismos, comprometiéndose a su reposición en caso de fabricación, composición y/o vicios ocultos, en un tiempo no mayor de **CINCO DÍAS HÁBILES** de que notifique la solicitud de cambio.

"EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por su inobservancia o negligencia, llegue a causar a **"EL DIF ESTATAL"** y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico.

SEXTA.- VIGENCIA.- **"LAS PARTES"** convienen que la vigencia del presente contrato será a partir de la fecha de su firma y hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete.

SÉPTIMA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS.- **"EL PROVEEDOR"** se obliga a no ceder en forma parcial ni total, a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones que se deriven de este contrato.

OCTAVA.- IMPUESTOS Y DERECHOS.- Los impuestos y derechos que procedan con motivo de la prestación del servicio de fumigación del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, conforme a la legislación aplicable en la materia.

NOVENA.- PATENTES, MARCAS, DERECHOS DE AUTOR.- **"EL PROVEEDOR"** se obliga con **"EL DIF ESTATAL"**, a responder por los daños y/o perjuicios que le pudiera causar a este o a terceros si con motivo de la prestación del servicio viola derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel nacional o internacional.



Por lo anterior, "EL PROVEEDOR" manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de "EL DIF ESTATAL" por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de este será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento a "EL PROVEEDOR", para que este lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de "EL DIF ESTATAL" de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que en su caso se ocasione.

DÉCIMA.- FIANZA.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 64, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con el fin de garantizar el debido cumplimiento del presente contrato, el pago de daños y perjuicios ocasionados por su incumplimiento, el pago de penas convencionales y todas las obligaciones contraídas en el mismo, "EL PROVEEDOR" otorgará una póliza de fianza expedida por compañía legalmente autorizada para ello, por el importe de \$296,408.00 (Doscientos noventa y seis mil cuatrocientos ocho pesos 00/100 M.N.), el cual es el equivalente al 10% del monto total de lo contratado, sin incluir contribuciones, que se generen por la operación, en favor de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la cual se deberá entregar a más tardar dentro de los **DIEZ DÍAS HÁBILES** siguientes a la firma del contrato.

I.- La fianza estará vigente por **UN AÑO**, contado a partir de la fecha de suscripción del presente contrato.

II.- La afianzadora deberá aceptar expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en los artículos 178, 282 y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

III.- La afianzadora se deberá comprometer a pagar hasta la cantidad del importe de la fianza y el monto resultante de la aplicación de las penas convencionales del presente contrato, en caso de que su fiado no justifique plenamente y a satisfacción de "EL DIF ESTATAL" el cumplimiento del mismo.

IV.- Asimismo, deberá señalarse que la compañía afianzadora se compromete a seguir afianzando en el caso de que se otorguen prórrogas o esperas al fiado para el cumplimiento de las obligaciones que se afianzan.

V.- La póliza solamente podrá cancelarse a petición por escrito de "EL DIF ESTATAL" a la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz.

DÉCIMA PRIMERA.- PENAS CONVENCIONALES.- "EL DIF ESTATAL" aplicará una pena convencional equivalente al 2.5 % (dos punto cinco por ciento) por cada día de retraso, cuando exista incumplimiento total o parcial en el suministro de bienes no entregados, monto que no excederá del total de la fianza del cumplimiento del contrato de acuerdo al artículo 62 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos,



Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Para efectos del pago de la pena convencional, **"EL PROVEEDOR"** acepta, que **"EL DIF ESTATAL"** descuenta las cantidades que resulten aplicables por la penalización establecida en el párrafo anterior, de la cantidad total que se encuentra obligado a pagar a **"EL PROVEEDOR"**, quien a su vez no podrá exigir el pago de dichas cantidades descontadas al haber incurrido en la causal de penalización pecuniaria que se ha pactado.

De igual manera, acuerdan **"LAS PARTES"**, que si el monto por concepto de pena convencional excediere del diez por ciento del monto total del contrato, **"EL DIF ESTATAL"** podrá rescindirlos sin ninguna responsabilidad, haciendo efectiva la fianza otorgada para su cumplimiento.

Cuando exista por parte de **"EL PROVEEDOR"** incumplimiento total del contrato se hará efectiva la fianza relativa al cumplimiento del contrato.

DÉCIMA SEGUNDA.- CAUSAS DE RESCISIÓN DEL CONTRATO.- **"EL DIF ESTATAL"** podrá rescindir administrativamente el presente contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **"EL PROVEEDOR"**, establecidas en el presente instrumento jurídico, sin necesidad de declaración judicial previa, adoptando el procedimiento establecido en el artículo 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

DÉCIMA TERCERA.- RELACIÓN LABORAL. **"LAS PARTES"** convienen que **"EL DIF ESTATAL"** no adquiere ninguna obligación con **"EL PROVEEDOR"**, ni para con sus trabajadores que el mismo contrate para la adquisición de auxiliares auditivos para el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado, objeto del presente contrato.

Asimismo, no se le considerará a **"EL DIF ESTATAL"** bajo ninguna circunstancia como patrón, ni sustituto de éste, y **"EL PROVEEDOR"** será responsable solidario por la negligencia, impericia o dolo en que incurran los trabajadores a su servicio.

DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- **"LAS PARTES"** podrán terminar anticipadamente el presente contrato, mediante convenio, por causas de fuerza mayor o fortuitas, debidamente acreditadas o por interés del Estado.

DÉCIMA QUINTA.- MODIFICACIONES.- De conformidad con lo establecido en el artículo 65 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, **"EL DIF ESTATAL"**, podrá pactar por escrito ampliación mediante Adendum del presente contrato, siempre que no sea superior al 20 por ciento de lo originalmente pactado y **"EL PROVEEDOR"** sostenga los precios pactados originalmente, igual porcentaje se aplicará en su caso a la prórroga que se haga respecto a la vigencia del contrato, las ampliaciones se harán dentro de los seis meses posteriores a la



firma del contrato.

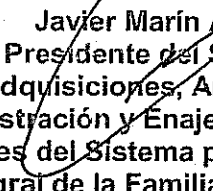
DÉCIMA SEXTA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, **"LAS PARTES"** convienen en someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Ciudad de Xalapa de Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en atención a su domicilio presente o futuro.

DÉCIMA SÉPTIMA.-ENLACE. Para efectos del cumplimiento del presente Contrato de Compraventa, **"EL DIF ESTATAL"** designa como enlace a quien funja como Titular de la Dirección de Atención y Asistencial Social del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

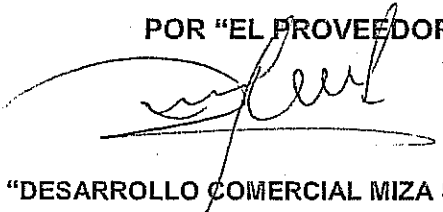
DÉCIMA OCTAVA.- CLÁUSULA ESPECIAL. **"LAS PARTES"** reconocen la personalidad de la Procuraduría Fiscal de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para efectos de hacer efectivas las garantías otorgadas en este contrato, acordando que si la literalidad del texto de fianza lo permite, esta cláusula deberá insertarse en el texto mismo de la constitución de garantías.

Enteradas **"LAS PARTES"** del alcance, contenido y fuerza legal del presente instrumento lo firman en la ciudad de Xalapa de Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, el veinticuatro de julio del dos mil diecisiete.

POR "EL DIF ESTATAL"


Javier Marín Arístain
Presidente del Subcomité
de Adquisiciones, Arrendamientos,
Administración y Enajenación de Bienes
Muebles del Sistema para el Desarrollo
Integral de la Familia del Estado de
Veracruz de Ignacio de la Llave y Director
Administrativo

POR "EL PROVEEDOR"


"DESARROLLO COMERCIAL MIZA S.A. DE C.V."
Representante Legal
César Gabriel Morfín Iza